



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/48/95*
S/25364*
8 de marzo de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 18 de la lista preliminar**
APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA
CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS
PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo octavo año

Carta de fecha 4 de marzo de 1993 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de
Argelia ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de comunicarle en anejo a la presente la posición de mi país, en su calidad de Estado observador en el proceso de solución del conflicto del Sáhara Occidental, tras la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 809 (1993) (véase el anexo).

Le ruego que haga distribuir la presente carta, junto con su anexo, como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 18 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Rabah HADID
Embajador
Encargado de Negocios interino

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** A/48/50.

ANEXO

Posición de Argelia, en calidad de Estado observador en el proceso de solución del conflicto del Sáhara Occidental, tras la aprobación de la resolución 809 (1993) por el Consejo de Seguridad

Argelia ha tomado nota de la aprobación por el Consejo de Seguridad, el 2 de marzo de 1993, de la resolución 809 (1993) relativa a la cuestión del Sáhara Occidental, por la que se invita al Secretario General de las Naciones Unidas y a su Representante Especial a que intensifiquen sus esfuerzos, con las partes, para resolver los problemas que obstaculizan la aplicación del Plan de Arreglo, en particular los atinentes a la interpretación y aplicación de los criterios de determinación de los votantes.

Al reafirmar su adhesión al Plan de Arreglo establecido conjuntamente por las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, Argelia espera ardientemente que el Reino de Marruecos y el Frente Polisario sabrán dar muestras de la voluntad política necesaria y cooperarán de buena fe en la resolución de esas cuestiones, pues es indudable que no se puede pretender el logro de solución viable alguna en ausencia del acuerdo de las dos partes.

Argelia desea recordar que, al aceptar en 1988 las propuestas de avenencia y el Plan de Arreglo, el Reino de Marruecos y el Frente Polisario habían dado su acuerdo explícito a que el censo español de 1974 constituya la referencia y la base para determinar quiénes serían los saharauis que debían participar en el referéndum de libre determinación. En ese espíritu, quiere Argelia reiterar la posición que expresara el 26 de diciembre de 1991 (documento S/23323) en la que señalaba que la introducción de elementos nuevos sin que ambas partes así lo hayan convenido sería incompatible con el espíritu y la letra del Plan de Arreglo y con ello se correría el riesgo de poner en peligro el proceso de arreglo del conflicto del Sáhara Occidental, tal como fue inicialmente concebido por las Naciones Unidas y aceptado por las dos partes.

Argelia expresa la esperanza de que el Consejo de Seguridad, que mediante sus resoluciones 658 (1990) y 690 (1991) ha infundido su autoridad al Plan de Arreglo, seguirá velando para preservar su integridad y sabrá hacer gala de vigilancia para garantizar que no se distorsione ni el contenido ni el objetivo del Plan de Arreglo, a saber, el ejercicio en completa libertad por el pueblo del Sáhara Occidental de su derecho a la libre determinación.

A ese respecto, no puede Argelia dejar de señalar con pesadumbre la omisión por primera vez de la mención del papel que a la Organización de la Unidad Africana cabe desempeñar en la organización y el control del referéndum de libre determinación en el Sáhara Occidental, concebido precisamente en el marco de una misión conjunta de buenos oficios.

En calidad de país observador en el proceso de solución del conflicto del Sáhara Occidental, Argelia ha participado en todas las etapas de la elaboración y puesta a punto del Plan de Arreglo y ha considerado su deber aportar su apoyo constante al proceso de buenos oficios conjuntos del Presidente en funciones

/...

de la Organización de la Unidad Africana y del Secretario General de las Naciones Unidas, y continuará aportando su contribución a la aplicación del Plan de Arreglo en su totalidad, tal y como fue aceptado por las partes y aprobado unánimemente por el Consejo de Seguridad.

Argelia considera en consecuencia que no deben escatimarse esfuerzos a fin de concretar todas las condiciones necesarias para la celebración de un referéndum auténtico de libre determinación que satisfaga el imperativo de credibilidad de las Naciones Unidas y garantice la estabilidad de toda la región.
